

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

CONSEJO EMISOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Proyecto N° 24 de Resolución Técnica

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE AUDITORÍA
DEL IAASB DE LA IFAC**

PROYECTO 24 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB DE LA IFAC

PRIMERA PARTE

VISTO:

- a. Las resoluciones N° 284/03 y 315/05 de la Junta de Gobierno de esta Federación.
- b. La propuesta realizada por el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC); y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el año 2003, la Junta de Gobierno había resuelto adoptar las NIA, mediante la Resolución JG N° 284;
- b. Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, lo cual incluyó cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;
- c. Que, como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N° 315/05, la cual prorrogaba la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;
- d. Que luego de dicha Resolución, y como resultado de que el proceso no había concluido, fue necesario establecer nuevas prórrogas a la entrada en vigencia efectiva de la aplicación de las NIA;
- e. Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de este, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría más una norma internacional de control de calidad;
- f. Que en el año 2010 la Mesa Directiva creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las normas internacionales de auditoría, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) de la IFAC;
- g. Que la primera de las tres comisiones mencionadas en el considerando anterior emitió un plan para la implementación de las NIA en Argentina, el cual fue presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;
- h. Que se dio participación al Área Sector Público del CECYT en los párrafos específicos aplicables a las auditorías de dicho sector de la economía;

- i. Que se ha finalizado el proyecto de traducción de las normas autorizado por la IFAC y realizado conjuntamente con España y los países hispanoparlantes de América;
- j. Que la propuesta realizada surgió como producto del plan de implementación mencionado en el considerando g), el cual fue ampliamente estudiado y debatido por la CENCyA;
- k. Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica;
- l. Que, tal como se expresaba entre los considerandos de la Res. 284/03, la convergencia de las Normas Argentinas de Auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría muestra, entre otros, los siguientes aspectos positivos:
 - 1. *facilitará el proceso de reconocimiento (por parte de terceros) de que las Normas Argentinas de Auditoría, no están en contradicción con las Normas Internacionales de Auditoría;*
 - 2. *facilitará el fortalecimiento de la confianza de los inversores y la reducción de la incertidumbre, con el consecuente efecto de la disminución del costo de capital;*
 - 3. *el proceso de consulta para la emisión o modificación de normas abarca a todos los organismos profesionales de los países miembros de la IFAC;*
 - 4. *los organismos de control, tanto en Argentina como en otros países, tienden a armonizar con las NIA, lo que coincide con la propuesta;*
 - 5. *las NIA, en su conjunto, contienen normas, explicaciones y casos de aplicación práctica, lo que facilita su estudio y aplicación;*
 - 6. *las NIA contemplan servicios vinculados con la auditoría, pero de menor alcance, que pueden ser útiles a empresas pequeñas y/o sociedades de familia (ejemplos: revisión, compilación);*
 - 7. *la convergencia mejora el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría en el mundo;*
- m. Que gran parte del texto de las NIA es ilustrativo, conteniendo ejemplos y explicaciones sobre lo normativo, lo que ayuda al profesional en su comprensión y aplicación;
- n. Que resulta necesario comenzar con los entes que aplican en forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera para la preparación de sus estados financieros;
- o. Que es conveniente, al resto de los entes, darle la posibilidad de solicitar el servicio de auditoría en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el Reglamento del CENCyA para incorporar las “Circulares de adopción de Normas emitidas por la IAASB y el IESBA de la IFAC”.

Artículo 2º - Aprobar el Proyecto 24 de Resolución Técnica “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría” que figura en la segunda parte de esta resolución.

Artículo 3º - Establecer, como período de consulta, el plazo de ocho meses desde la publicación de este Proyecto¹.

Artículo 4º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos en el Acta Acuerdo complementaria, firmada en Catamarca el 27 de septiembre de 2002;
- b) solicitar al CENCyA y al CECyT la participación que considere necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior.

Artículo 5º - Registrar este Proyecto en el Libro de Resoluciones; publicar el texto completo, en la página web de esta Federación y en forma impresa, y comunicarlo a los Consejos Profesionales.

En la ciudad de Mendoza, a los veinticinco días de noviembre de 2011.

¹ El alcance de la consulta se limita al contenido del Proyecto de Resolución Técnica. No está en consulta el contenido de las Normas Internacionales emitidas por la IAASB de la IFAC.

PROYECTO 24 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB DE LA IFAC

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría

Se adoptan los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB de la IFAC

- 1.1. Prefacio,
 - 1.2. Glosario,
 - 1.3. Normas internacionales de auditoría (NIA), y
 - 1.4. Declaraciones internacionales de Prácticas de auditoría
- ##### 2. Definiciones
- 2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión de contaduría, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
 - 2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de auditoría y aseguramiento de la IFAC.
 - 2.3. Las normas internacionales de auditoría (NIA) son las normas emitidas por el IAASB para la auditoría de información financiera histórica.
 - 2.4. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría (DIPA) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda práctica a los Contadores profesionales para implementar las NIA y promover las mejores prácticas.
- ##### 3. Las normas que se adoptan son las que surgen de la traducción autorizada por la IFAC, traducción que la FACPCE publica en su página web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irá aprobando por “Circulares de adopción de Normas emitidas por la IAASB y el IESBA de la IFAC”. En el caso que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE publicará una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con esta.
- ##### 4. **Aplicación obligatoria.** A partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2013 deberán llevarse a cabo con NIA las auditorías de los estados financieros que se emitan con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF),

de acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 26 (texto modificado y ordenado por la Resolución Técnica N° 29) de la FACPCE.

5. **Aplicación opcional.** Las auditorías de los estados financieros que no cumplan con la condición establecida en el punto 4 podrán realizarse de acuerdo con NIA.
6. **Aplicación anticipada.** Se permite aplicar esta Resolución Técnica en forma anticipada.
7. **Aplicación integral.** Se aplicarán integralmente las NIA. El auditor no deberá manifestar que ha dado cumplimiento con las NIA en su dictamen a menos que haya cumplido con los requisitos de todas las NIA relevantes a la auditoría.
8. **Transición hacia NIA.** En el primer ejercicio de aplicación de NIA el auditor:
 - 8.1. deberá manifestar que ha desarrollado las auditorías de todos los ejercicios presentados en forma comparativa de acuerdo con NIA, siempre que en la planeación, ejecución y conclusión de tales auditorías se hayan cumplido totalmente con todas las NIA pertinentes a dichas auditorías
 - 8.2. en caso contrario, podrá:
 - 8.2.1. de ser factible, remediar el proceso de la auditoría anterior de forma tal de cumplir integralmente con las NIA y proceder de acuerdo con lo previsto en el punto 8.1, o
 - 8.2.2. Indicar que el ejercicio anterior fue auditado aplicando las normas de auditoría establecidas por la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE, el tipo de informe emitido y la fecha del informe.
9. **Discontinuación de la obligación de la aplicación.** La obligación de desarrollar la auditoría con NIA subsistirá aunque el ente no continúe obligado a aplicar NIIF. Del mismo modo, si se ejerció voluntariamente la opción de desarrollar una auditoría con NIA, no se podrá discontinuar la aplicación en los siguientes períodos.

ANEXO - Listado de NIA adoptadas por esta Resolución Técnica

- Prefacio. Autoridad de los pronunciamientos.
- AUDITORÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA
- 200-299 Principios generales y responsabilidades
- NIA 200, Objetivos generales del auditor independiente y la conducción de una auditoría de acuerdo con NIA
- NIA 210, Acuerdo en las condiciones de los compromisos de auditoría
- NIA 220, Control de calidad para una auditoría de información financiera histórica
- NIA 230, Documentación de auditoría

- NIA 240, Responsabilidades del auditor en materia de fraude en una auditoría de estados financieros
- NIA 250, Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros
- NIA 260, Comunicación con aquellos responsables de la dirección
- NIA 265, Comunicación de deficiencias de control interno
- 300-499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados
- NIA 300, Planificación de una auditoría de estados financieros
- NIA 315, Identificación y análisis de los riesgos de distorsiones significativas mediante la comprensión de la entidad y de su ambiente
- NIA 320, Significación en el planeamiento y desarrollo de la auditoría
- NIA 330, Respuestas del auditor a los riesgos evaluados
- NIA 402, Consideraciones sobre auditorías relacionadas con entidades que utilizan organizaciones de servicios
- NIA 450, evaluación de las distorsiones identificadas durante la auditoría
- 500-599 Elementos de juicio de las auditorías
- NIA 500, Elementos de juicio de las auditorías
- NIA 501, Elementos de juicio de las auditorías: consideraciones adicionales para elementos específicos
- NIA 505, Confirmaciones externas
- NIA 510, Compromisos iniciales: saldos de apertura
- NIA 520, Procedimientos analíticos
- NIA 530, Muestreo de auditoría
- NIA 540, Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables de valores razonables y revelaciones relacionadas
- NIA 550, Partes relacionadas
- NIA 560, Hechos posteriores
- NIA 570, Empresa en marcha
- NIA 580, Manifestaciones escritas
- 600-699 Uso del trabajo de terceros
- NIA 600, Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros de un grupo económico (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
- NIA 610, Consideración del trabajo de la auditoría interna
- NIA 620, Uso del trabajo de un experto
- 700-799 Conclusiones de la auditoría e informe
- NIA 700, Formación de una opinión e informe sobre estados financieros
- NIA 705, Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
- NIA 706, Párrafos de énfasis sobre asuntos y párrafos de “otros asuntos” en el informe del auditor independiente

- NIA 710, Información comparativa. Cifras correspondientes y estados financieros comparativos
- NIA 720, La responsabilidad del auditor en relación a otra información en documentos que contienen estados financieros auditados
- 800-899 Áreas especializadas
- NIA 800, Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con un marco para propósitos especiales
- NIA 805, Consideraciones especiales. Auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero
- NIA 810, Compromisos para informar sobre estados financieros resumidos